



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL SELLO DE CALIDAD CEA/APQ PARA COLECCIONES CIENTÍFICAS

INTRODUCCIÓN

La Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE) es la asociación de las editoriales y servicios de publicaciones de las universidades españolas y centros de investigación, creada con fines culturales y sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos se encuentra representar a la edición universitaria ante las administraciones públicas y velar por el prestigio y la buena imagen pública del libro universitario español.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones.

La Fundación Española Para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación del sector público estatal, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuya misión es impulsar la ciencia, la tecnología e innovación, promover su integración y acercamiento a la sociedad y dar respuesta a las necesidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y Empresa.

Las tres entidades tienen objetivos comunes en lo referente a garantizar y promover la calidad de las ediciones de carácter científico. Por ello se ha firmado un convenio de colaboración entre las tres para poner en marcha el Sello de Calidad en Edición Académica.

La implantación de un sello de calidad editorial tiene valor en sí mismo para las editoriales universitarias. Concretamente pretende mostrar que dentro de este sector editorial se dedican muchos esfuerzos a velar por la calidad científica y editorial de las obras que publican. Pero, al mismo tiempo, pretende reconocer las mejores prácticas editoriales dentro de la edición universitaria española, y ello con la finalidad de que el Sello se convierta en un signo distintivo que las agencias de evaluación de la actividad investigadora puedan identificar fácilmente como indicio de calidad contrastada.

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las bases que regulen el procedimiento de la cuarta convocatoria de evaluación de la calidad editorial y científica de colecciones científicas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. A esta convocatoria podrán presentarse todas aquellas colecciones que deseen conseguir el Sello de Calidad en Ediciones Académicas (CEA-APQ).



El sello CEA-APQ es una herramienta de reconocimiento de la excelencia para colecciones científicas que publican resultados de investigación; por ello, aquellas colecciones que no se ajusten a este perfil, serán rechazadas de entrada por no cumplir los objetivos básicos del Sello de Calidad.

No se aceptarán para su evaluación aquellas colecciones que, en el periodo evaluado, hayan superado el 20% de obras destinadas a la docencia, actas de congresos u obras colectivas procedentes de reuniones de trabajo o de grupos de investigación (salvo que dicha obra haya sido concebida como un proyecto de colaboración entre varios autores dentro del plan de la colección), traducciones no comentadas o revisadas, obras de divulgación o de carácter técnico-profesional. En el caso de las colecciones que se presenten a la evaluación y contengan este tipo de obras en un porcentaje inferior al 20%, éstas serán obviadas en la evaluación y no serán tenidas en cuenta a efectos del punteo de los indicadores.

A las colecciones que superen con éxito el proceso de evaluación (que abarcará los 5 años precedentes), se les concederá el Sello de Calidad por un periodo de 5 años a contar desde el momento de la resolución definitiva de la convocatoria.

La información general sobre el proceso de evaluación y el acceso a los sistemas electrónicos de participación habilitados para esta convocatoria está disponible en las páginas web www.une.es, www.fecyt.es y www.aneca.es.

2. BENEFICIARIOS

2.1. Obtendrán el reconocimiento de la calidad editorial y científica aquellas colecciones que sean presentadas a la convocatoria por las entidades responsables de su edición y consigan superar el proceso de evaluación establecido.

2.2 Las entidades solicitantes deberán contar con personalidad jurídica propia, tener sede física y estar legalmente constituidas en España en el momento de la presentación de la solicitud.

3. PARTICIPANTES

3.1. Toda entidad podrá presentar cuantas solicitudes estime oportuno, pero cada solicitud corresponderá a una única colección científica.

3.2. Es requisito indispensable que las colecciones de cualquier ámbito del conocimiento participantes cuenten con al menos cinco años de vida editorial continuada y dispongan del código ISBN en las publicaciones que incorporen.

3.3. En el caso de que las colecciones, o alguna de las monografías presentadas, sean coeditadas por dos o más entidades se deberá mencionar esta circunstancia en el formulario de registro descrito en el siguiente apartado, indicando la entidad designada como interlocutora única con UNE y encargada de la gestión administrativa de la evaluación.



4. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. **Plazos.** El plazo para la formalización de solicitudes se extenderá desde el 8 de enero de 2020 hasta las 24.00 horas (hora peninsular española) del 18 de febrero de 2020.

4.2. **Responsable.** Las solicitudes deberán ser presentadas por los directores de la editorial, o institución editora o, en su defecto y siempre que sea por causa justificada, por la persona en quien delegue.

4.3. **Medios de presentación de solicitudes.** Las editoriales deberán presentar sus solicitudes a través del sistema electrónico de participación ubicado en <http://www.selloceaapg.es>, conforme a las instrucciones y modelos establecidos en dicho sistema electrónico.

4.4. **Comunicaciones.** Las comunicaciones de todas las cuestiones que se produzcan como consecuencia de la tramitación del presente proceso se realizarán a través de la cuenta de correo electrónico administradorcea@une.es. Los solicitantes deberán comunicar con carácter inmediato a la misma cuenta cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos de la colección o la editorial aportados a UNE para su evaluación.

4.5. **Presentación de solicitudes.** La inscripción en la convocatoria se compone de los siguientes pasos: registro, respuesta a un cuestionario de autoevaluación y presentación de la documentación requerida en las presentes bases.

4.5.1. **Registro.** Para el registro, las colecciones que se presenten a la convocatoria deberán solicitar el alta en el sistema electrónico de participación habilitado en la página web <http://www.selloceaapg.es> mediante la solicitud de un nuevo usuario y contraseña.

Para registrarse en el sistema será necesario facilitar los datos identificativos y generales de la entidad solicitante, nombre completo y cargo de la persona que realiza el registro, así como la dirección de correo electrónico a la que se remitirán las correspondientes comunicaciones efectuadas por UNE. El correo electrónico deberá estar operativo, no siendo imputable a la coordinación del Sello CEA-APQ cualquier defecto de notificación por correo electrónico debido a una incorrecta comunicación de la cuenta, la inoperatividad de la misma o que la comunicación no haya llegado debido a las restricciones de la cuenta.

A continuación, se cumplimentará un formulario de solicitud (Registro de Solicitud) que incluye los siguientes apartados:

- Datos del director/a de la colección:

- Nombre completo.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico del director(a) de la colección.

- Datos identificativos de la colección:



- Nombre de la colección.
- Fecha de inicio de la actividad editorial de la colección (la colección deberá contar con al menos 5 años de vida).
- Enlace a la URL de la colección.

4.5.2. **Cuestionario de autoevaluación.** El segundo paso para formalizar la inscripción será responder a un cuestionario de autoevaluación que comprende diferentes apartados que requieren información sobre la calidad de la colección y el cumplimiento de requisitos de participación en la convocatoria. Una respuesta negativa a cualquiera de los apartados supondrá la desestimación de la propuesta y, por tanto, la exclusión del proceso de evaluación (excepto por lo que se refiere al apartado relativo a la disponibilidad electrónica, que solamente afectará a las colecciones exclusivamente digitales), no permitiendo el sistema la formalización de la solicitud y presentación de la documentación.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y el cuestionario de autoevaluación a través del sistema electrónico de participación, siempre que las respuestas sean positivas, el programa permitirá la formalización de la solicitud. Para ello deberán aportarse todos y cada uno de los documentos que se requieren en los diferentes apartados de la solicitud.

4.5.3 **Presentación de la documentación.** Cumplimentado el cuestionario de autoevaluación, se procederá a la presentación de la documentación necesaria para la realización de la evaluación.

A continuación se enumera la documentación que se tendrá que presentar en el proceso de evaluación:

4.5.3.1.- Formato de la presentación de la documentación.

Los dos últimos ejemplares editados deberán subirse a la aplicación en formato PDF. Los documentos de las dos obras deben subirse en un solo archivo comprimido, tal como se indica en las instrucciones de la plataforma web. En el caso de las colecciones publicadas exclusivamente en papel, deberán, de igual manera, subir los archivos en formato PDF de imprenta sin cortes. No se aceptará el envío en formato papel de las obras objeto de evaluación.

El resto de la documentación que justifique el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria deberá adjuntarse en formato electrónico a través de la aplicación.

Además, el responsable de la editorial deberá firmar una declaración de apoyo, con mención del alcance y repercusión de la colección en su ámbito del conocimiento, indicando los objetivos y cobertura de la colección, la aportación al área de conocimiento y el público objetivo al que va dirigida. El responsable deberá confirmar en dicha declaración que la colección dispone de más de 5 años de vida continuada.



4.5.3.2.- Documentación que justifique el cumplimiento de los criterios establecidos en esta evaluación. Los detalles de la documentación específica a aportar en cada caso y los requisitos y/o umbrales mínimos requeridos se concretan oportunamente en la guía de evaluación: (http://www.selloceaapq.es/Documentos/Convocatorias/DocumentacionGuiaEvaluacion/8_DocumentacionGuiaEvaluacion_250219072549..pdf):

- *Identificación de la colección.* (Indicador nº 1) Un solo documento en el que se acredite dicha identificación respecto a las demás colecciones. Se podrán incluir en el documento pantallazos, imágenes del catálogo y cualquier prueba del diseño significativamente distintivo. Deberán acreditarse los diferentes aspectos recogidos en la Guía de Evaluación que se facilita en la página principal del Sello de Calidad.

- *Disponibilidad electrónica.* (Indicador nº 2) Este indicador aplica sólo en el caso de que la colección se publique en formato digital. Se debe presentar un solo documento en el que se informe de la variedad de los formatos y de los usos permitidos.

- *Inclusión de metadatos.* (Indicador nº 3) Debe referirse a la información disponible en la web propia o en DILVE. Deberá indicarse dónde se encuentra disponible y, en caso de no utilizar DILVE, la existencia o no de protocolos de interoperabilidad.

- *Identificación del director de la colección.* (Indicador nº 4) Incluyendo su currículum, en el que se acredite la adecuación y coherencia de su perfil académico. El currículum del director podrá facilitarse en el formato del editor del currículum vitae normalizado (CVN) de FECYT (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o podrá aportarse usando la plantilla facilitada en la web del Sello de Calidad CEA-APQ.

- *Comité científico.* (Indicador nº 5) Un solo documento en formato PDF en el que el director de la colección identifique a los miembros del comité científico, indique la filiación institucional de cada uno de ellos y ofrezca pruebas de su implicación y vinculación con el proyecto.

- *Política editorial.* (Indicador nº 6) Documento que defina la política editorial concreta de la colección objeto de evaluación.

- *Regularidad de la producción.* (Indicador nº 7) Análisis del número de publicaciones efectuadas en el periodo evaluado.

- *Coherencia.* (Indicador nº 8) Adecuación de los títulos a las líneas, contenidos y objetivos propios de la colección recogidos en su política editorial.

- *Instrucciones a los autores.* (Indicador nº 9) Documentos accesibles con instrucciones sobre la forma de envío de originales y requisitos que se exigen, con mención expresa a los sistemas utilizados en las referencias bibliográficas, condiciones de autoría de los trabajos en obras colectivas y responsabilidades éticas que han de contemplar. Se pueden aportar los documentos con indicación de su accesibilidad.



- *Información sobre el proceso de selección de los manuscritos.* (Indicador nº 10) Informe sobre el modo de evaluación y selección de originales y el proceso de edición. Se debe indicar si estos procesos son accesibles a cualquier posible autor.
- *Informes de los evaluadores.* (Indicador nº 10) Se deberán aportar los informes externos solicitados por la propia editorial en relación con uno de los dos últimos números publicados. En el caso de que los informes adviertan de la necesidad de correcciones o modificaciones, habrá que aportar las evidencias que permitan constatar que dichas mejoras y correcciones se han llevado a cabo.
- *Listado de revisores externos.* (Indicador nº 10) Un solo documento en formato PDF que recoja todos los datos identificativos de acuerdo con la plantilla que se facilitará en la aplicación. Para ser considerados externos, además de no pertenecer a la misma institución que la editorial solicitante, deberán ser externos al consejo de redacción/editorial de la colección, entendido este como el encargado de controlar la selección de los contenidos así como de establecer las relaciones con los evaluadores, los autores y, en su caso, el comité científico.
- *Comunicación motivada de la resolución.* (Indicador nº 11) Información sobre el medio y modo en que se notifica la resolución al autor y un extracto de las actas u otros documentos en los que conste la resolución del comité editorial sobre cada obra.
- *Existencia de reseñas y citas.* (Indicador nº 12) Relación de reseñas y de citas recibidas por los títulos de la colección con indicación de: *nombre del autor de la reseña o cita, título citado o reseñado, autor del título reseñado, año de edición del título reseñado y título de la revista.* Se valorarán exclusivamente las reseñas y citas en medios especializados dentro del ámbito de la colección.
- *Apertura a autores externos a la institución.* (Indicador nº 13) Referencia a la filiación de los autores de los títulos editados en el momento de su publicación, incluyendo aquellos datos que se recogen en la plantilla que se facilitará en la aplicación.
- *Valoración cualitativa de la colección.* (Indicador 14)
La Comisión emitirá un breve informe sobre la calidad científica de la colección, teniendo en cuenta los informes de los evaluadores externos, que serán orientativos pero no tendrán un carácter vinculante.
- *Atracción de autores extranjeros.* (Indicador nº 15) (Criterio opcional para la mención de internacionalidad). Se considerará extranjero a cualquier autor que en el momento de la edición de la monografía tuviera una filiación profesional en alguna institución extranjera. En caso de obras colectivas se calculará el porcentaje de autores extranjeros en cada obra.



4.5.3.3.- Medio de presentación de la documentación a evaluar.

Toda la documentación deberá ser entregada a través del sistema electrónico de participación. La entrega de la documentación se hará oficial al pulsar en el botón de la aplicación “COMPLETAR REGISTRO”. Este botón solo permitirá el envío cuando se haya adjuntado toda la documentación requerida. Completado el registro, se le asignará un número de solicitud que aparecerá en pantalla y el director o persona responsable del envío recibirá en la dirección de correo electrónica facilitada en el registro un mensaje de confirmación con el resumen de la solicitud, así como el acceso a todos los documentos que haya subido a la plataforma.

4.5.3.4.- Validez de la solicitud.

Se entenderán como participantes en la convocatoria las solicitudes que en el momento del cierre del plazo de presentación de las mismas se hubieran elevado a definitivas en el sistema electrónico de participación. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en dicho sistema electrónico.

4.5.3.5.- Tiempo de subsanación de defectos materiales.

En el caso de que la solicitud o la información o la documentación aportadas presentaran algún defecto, desde UNE se requerirá por correo electrónico al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendría por desistido de la convocatoria.

Esta subsanación será requerida por medio de una notificación en la dirección del correo electrónico a efectos de notificaciones indicada en el formulario de registro.

4.6. Derechos y compromisos.

4.6.1 La presentación de solicitud a este proceso de evaluación supone el compromiso por parte del solicitante de mantener los criterios por los que se puede obtener el Sello de Calidad durante los 5 años de vigencia del mismo. Supone, asimismo, la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en la solicitud e información aportada a la UNE.

4.6.2. La participación en el presente proceso implicará la aceptación de la cesión, a favor de la UNE, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

4.6.3. La participación en el presente proceso supone satisfacer el precio establecido por la evaluación. A estos efectos, la UNE girará la correspondiente factura por el importe total de acuerdo con los datos facilitados por el solicitante. Los ingresos generados irán destinados a sufragar los gastos derivados del proceso de evaluación de cada convocatoria.



5. PROCESO DE EVALUACIÓN

5.1 La evaluación de las colecciones comprenderá tanto la “Evaluación de la calidad editorial” como la “Evaluación de la repercusión científica” con la finalidad de filtrar desde el inicio hasta el final del proceso las colecciones que serán consideradas como excelentes. En todo caso, para poder completar el proceso de evaluación será preciso obtener un resultado positivo en cada uno de los 15 indicadores salvo en el de disponibilidad electrónica (que solamente se aplica a las colecciones digitales), el de valoración cualitativa de la colección (que es redactado por la propia Comisión de Evaluación) y el de autores extranjeros (con el que se opta a la mención de internacionalidad). Si alguno de dichos criterios no se cumpliera, la solicitud será evaluada negativamente.

Los 14 indicadores de obligado cumplimiento tienen igual relevancia y valor. La evaluación negativa de cualquiera de estos indicadores supondrá la imposibilidad de obtener el Sello.

5.2 A continuación se enumeran los indicadores contemplados en cada fase. La descripción detallada de cada uno puede consultarse en la [Guía de Evaluación](#):

5.2.1.- **Criterios relativos a la Evaluación de la calidad editorial** (cumplimiento de los indicadores 1 a 11):

Los indicadores que se tendrán en cuenta para la evaluación de la calidad científica y editorial de las colecciones son los siguientes:

- 1) *Identificación de la colección.*
- 2) *Disponibilidad electrónica.* (Su cumplimiento solamente afectará a las colecciones exclusivamente digitales).
- 3) *Inclusión de metadatos.*
- 4) *Identificación del director de colección y CV que acredite la adecuación y coherencia de su perfil académico.*
- 5) *Comité científico.*
- 6) *Política editorial.*
- 7) *Regularidad de la producción.*
- 8) *Coherencia.*
- 9) *Instrucciones a los autores.*
- 10) *Información sobre el proceso de selección de manuscritos, las fases que sigue desde su recepción hasta su aprobación o rechazo y sobre la aplicación de revisiones a los mismos con especificación de cada una de las fases, garantizando la transparencia del procedimiento frente a los autores.*



11) *Comunicación motivada de la resolución.*

5.2.2.- ***Criterios relativos a la Evaluación de la repercusión científica (indicadores 12 a 15):***

Información sobre los siguientes aspectos:

12) *Existencia de reseñas y citas.*

13) *Apertura a autores externos a la institución.*

14) *Valoración cualitativa de la colección.*

15) *Atracción autores extranjeros.* (Su cumplimiento solamente afectará a la mención de internacionalidad).

6. EVALUACIÓN POR PARES Y COMISIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. ***Evaluadores independientes expertos de las áreas de conocimiento.*** Para cada colección que se presente a evaluación se recabarán dos informes técnicos independientes de dos expertos del área o áreas de conocimiento a las que pertenezca la colección solicitante del Sello, que se realizarán a partir de la documentación aportada por las editoriales durante el proceso de evaluación. La valoración positiva de estos informes será tomada en cuenta en la evaluación de las colecciones aunque no quedan establecidos como un indicador más en estas bases.

6.2. ***Comisión de Evaluación.*** La Comisión de Evaluación será la encargada de otorgar la resolución provisional para la obtención del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ), a partir de la evaluación de la documentación presentada por los solicitantes en relación con cada criterio de esta convocatoria, junto a la información emitida en los informes técnicos. Esta Comisión estará formada por ocho miembros nombrados por la Comisión de Seguimiento:

- 2 expertos en Bibliometría, propuestos por UNE.
- 2 expertos del área de Humanidades, uno propuesto por ANECA y otro por FECYT.
- 2 expertos del área de Ciencias Sociales, uno propuesto por ANECA y otro por FECYT.
- 1 experto del área de Ciencias de la Salud, propuesto por FECYT.
- 1 experto del área de Ciencias Experimentales, propuesto por ANECA.

6.3. ***Comisión de Seguimiento.*** La Comisión de Seguimiento del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva a partir del informe emitido por la Comisión de Evaluación. Esta Comisión estará compuesta por 3 miembros que representarán a UNE, ANECA y FECYT respectivamente. Estas personas son:

- El Presidente de UNE, o persona en quien delegue.



- El Director de la división de profesorado de ANECA, o persona en quien delegue.
- La Directora del Departamento de Acceso a la Información Científica de FECYT, o persona en quien delegue.

7. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

7.1 La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional para la obtención del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) que avale la excelencia científica de las colecciones académicas, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante y analizada la información emitida en los informes técnicos independientes de dos expertos del área o áreas de conocimiento a la que pertenece la colección solicitante del sello.

7.2 La Comisión de Evaluación emitirá un informe provisional en el que se formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) de las colecciones presentadas. La resolución será motivada, atendiendo a los indicadores de evaluación señalados en las presentes Bases.

7.3 La relación provisional de las colecciones que obtengan el Sello de Calidad en resolución provisional será publicada en las webs <http://www.une.es>, <http://www.aneca.es> y <http://www.fecyt.es> y comunicada a los beneficiarios a través del sistema electrónico de participación, accediendo con su usuario y contraseña.

7.4 La resolución provisional de la presente convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en las presentes Bases.

7.5 Una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de la publicación para exponer las alegaciones que estimen oportuno realizar.

7.6 El escrito de alegaciones deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación por el director de la editorial o persona en la que este delegue.

7.7 En caso de no recibir en el plazo indicado el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a presentarlas.

7.8. En el periodo de alegaciones no se aceptará/valorará documentación que no haya sido expresamente solicitada por la comisión evaluadora. Será este órgano quien decida si la documentación remitida resuelve las deficiencias encontradas. En el caso de defectos de fondo, salvo que exista una justificación suficiente para enviar un documento nuevo, no se aceptará la alegación.



8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

8.1 Examinadas las alegaciones, la Comisión de Evaluación elaborará un informe final en el que se incluirá una propuesta de resolución definitiva de concesión del Sello.

8.2 La Comisión de Seguimiento del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva. Como órgano de resolución, y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la resolución definitiva de las colecciones que han superado con éxito el proceso de evaluación.

8.3 La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en las webs <http://www.une.es>, <http://www.aneca.es> y <http://www.fecyt.es>.

8.4 La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá ejercer, en su caso, acción ante la jurisdicción civil ordinaria.

9. RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD EDITORIAL Y CIENTÍFICA

9.1 Las colecciones que superen con éxito el proceso de evaluación obtendrán un Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) como reconocimiento de la calidad editorial y científica.

Este reconocimiento se otorga por un periodo de 5 años desde la resolución definitiva, pudiendo ser renovado de nuevo tras la finalización de dicho periodo, y manteniéndose el reconocimiento hasta la resolución de la convocatoria inmediatamente posterior a la que deberá haber concurrido para conservarlo.

9.2 Las colecciones que no superen el proceso de evaluación podrán presentarse a las sucesivas convocatorias.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

10.1 La participación en este proceso de evaluación supone la plena aceptación de las presentes bases.

10.2 El tratamiento automatizado de los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes se registrará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

11. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en el sistema electrónico de participación de la convocatoria, en las webs <http://www.une.es>, <http://www.aneca.es> y <http://www.fecyt.es> y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.